



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.
13647408900120200004600 DTE: LILIBETH GONZALEZ,
DDO: JORGE MORALES DE AVILA

MARZO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Con relación al memorial que antecede, radicado dentro del proceso de la referencia, observa este Despacho que, si bien es llamado escrito de Conciliación Extrajudicial, equivale a una Transacción entre las partes, pues **no** se efectuó en presencia de un conciliador.

Así las cosas, de acuerdo con el trámite impuesto por el inciso segundo del artículo 312 del CGP, se establece que, para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

Se dará traslado a la parte demandada, pues el escrito fue presentado al juzgado solo por la parte demandante, al haber constatado su notificación por conducta concluyente desde el día de radicación del escrito transaccional, precisando que en todo caso los términos que se encuentren pendientes corren conjuntamente. En consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR TRASLADO al demandado en el proceso, del escrito de transacción presentado por la parte demandante, por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: ORDENAR por secretaría poner a disposición del demandado el escrito referido, por los medios electrónicos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b679105042c651f89438587301d3552f2d40de953e5f3076c14efeb508e65356**

Documento generado en 22/03/2022 09:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>